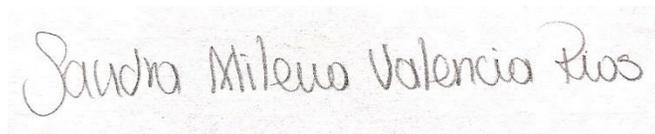


2020-152

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 05 de octubre de 2023. La dejo en el sentido que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada en este proceso, venció el día 27 de septiembre. Se fijó en lista el pasado 22 de septiembre, los tres días transcurrieron el 25, 26 y 27 de septiembre, sin que se haya formulado objeción alguna. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1804

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diez de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **SEBASTIÁN BERMÚDEZ NARVÁEZ**, contra **GERARDO BERMÚDEZ ORDOÑEZ**, y no habiendo sido objetada la reliquidación presentada se le imparte aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se dispone la entrega al demandante del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo, hasta el pago total de la obligación cobrada (artículo 447 ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

2020-152

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e5b885d76ff04730739d297255b3038aafdfb4bbdbb93382cf296011417e2e**

Documento generado en 10/10/2023 10:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>